



Ayuntamiento de Belinchón

El Pleno del ayuntamiento de Belinchón en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2026 ha aprobado la convocatoria de la siguiente subvención:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, MAYOR ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS AÑO 2026.

Objeto y finalidad

El objeto o finalidad de esta ayuda es la rehabilitación edificatoria del estado de conservación, seguridad y condiciones de accesibilidad universal de las viviendas del municipio de Belinchón.

Se trata de ofrecer apoyo en la accesibilidad, considerada como un factor esencial para la calidad de vida de las personas, tanto en las viviendas unifamiliares como en los elementos comunes de los edificios de varias viviendas, garantizando un itinerario accesible para la entrada de cada una de éstas.

Podrán ser objeto de subvención las obras de rehabilitación en materia de accesibilidad, de viviendas y edificios ubicados en el municipio de Belinchón. Serán subvencionables las obras no iniciadas, y las iniciadas después del 1 de enero de 2026, terminadas o sin terminar, que cumplan con los requisitos de la convocatoria y no superen un plazo máximo de ejecución de 12 meses.

Gastos o inversiones subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los de ejecución de obra, y los referidos a la redacción de proyectos, memorias, certificados e informes técnicos necesarios, además de todos los gastos necesarios para la puesta en marcha y autorización de las instalaciones. También se incluyen los honorarios de los profesionales directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionable, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, debidamente justificados.

En caso de obras ya terminadas, se considerará como gasto subvencionable el que se acredite con las facturas emitidas por el contratista de la obra y el resto de profesionales que hayan intervenido.

No son subvencionables, ni se podrán incluir en los gastos generales, impuestos, tasas o tributos, ni los intereses deudores de las cuentas bancarias ni los costes de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística correspondientes.

Beneficiarios

Se considerarán beneficiarios:

- Las personas físicas propietarias de una vivienda unifamiliar, aislada o agrupada en fila o pisos.
- Las personas físicas propietarias de viviendas situadas en edificios de tipología residencial colectiva.
- Arrendatarios de viviendas, siempre y cuando pacten el arrendador y el arrendatario que el inquilino costea a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta. Será necesario acreditar el acuerdo. Entran dentro de este supuesto los usufructuarios.

Se deben diferenciar dos categorías a la hora de realizar la solicitud:

- Personas con discapacidad reconocida de al menos 33%
- Personas mayores de 65 años

Requisitos de los beneficiarios.

- Estar empadronado en el municipio de Belinchón como mínimo con una antigüedad de un año.
- Como mínimo, el 70% de su superficie construida tenga uso residencial de vivienda.
- Las viviendas deben constituir el domicilio o residencia habitual de los propietarios/arrendatarios/usufructuarios. Excepcionalmente, cuando en la vivienda residan personas con



Ayuntamiento de Belinchón

discapacidad mayor o igual al 33%, y deban recibir servicios asistenciales, sanitarios, formativos o de cualquier otro tipo que no estén disponibles en su localidad, y residan debido a ello temporalmente en otro municipio para poder recibir dichos servicios, se admitirá que se acredite la residencia habitual en la vivienda objeto de subvención con la documentación que justifique tal circunstancia.

- La persona que solicite la ayuda debe tener la titularidad de la vivienda a su nombre, o la autorización correspondiente del propietario o arrendador/nudo propietario en el supuesto de que la vivienda se encuentre en alquiler o exista un usufructo.
- Las obras de rehabilitación se deben llevar a cabo en un máximo de 12 meses desde la concesión de la ayuda.
- Una vez finalizada la obra, se deberán presentar todos los documentos y facturas que justifiquen la inversión realizada.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Belinchón.

Actuaciones subvencionables

Actuaciones de la seguridad de utilización y de la accesibilidad, encontramos las siguientes:

- Instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad.
- La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o dispositivos/artefactos análogos.
- La instalación de elementos de información o de aviso, como pueden ser señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores o el interior de viviendas
- Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como video-porteros y similares.
- La instalación domótica o similares avances tecnológicos que favorezcan la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad. La instalación domótica hace posible realizar órdenes entre los dispositivos de control y el usuario. Suelen ser equipos a los que se les añade una inteligencia o capacidad de comunicación para poder controlarlos, como pueden ser electrodomésticos, puntos de luz, radiadores, neveras, persianas...
- Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas, ya sean unifamiliares aisladas, agrupadas en fila o en edificios de tipología residencial colectiva. También caben en este supuesto las obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños, cocinas o cualquier estancia.

No serán subvencionables las actuaciones que consistan en una rehabilitación integral del inmueble, ni las cuales supongan un incremento de superficie o volumen construido.

Cuando se determine que una actuación no sea urbanística, técnica, económicamente viable o no compatible con la naturaleza de la intervención, o con el grado de protección del edificio, se podrían aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista, otras medidas que faciliten en el mayor grado posible, el acceso y la utilización de la vivienda.

Cuantías.

- Personas con discapacidad reconocida de al menos 33%: se establece una cuantía máxima del 50% del coste subvencionable, el cual no podrá superar el límite total de 4.000 euros por vivienda.
- Personas mayores de 65 años: se establece una cuantía máxima del 50% del coste subvencionable, el cual no podrá superar el límite total de 3.000 euros por vivienda.

Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas.

Documentación requerida.

Se deberá aportar la siguiente documentación en todas las solicitudes:



Ayuntamiento de Belinchón

1. Modelo de la solicitud de ayudas sociales en materia de vivienda y accesibilidad.
2. Modelo de declaración responsable acerca de las obras a realizar.
3. Certificado de empadronamiento del titular de la vivienda, arrendatario o usufructuario.
4. Solicitud de licencia de obras.
5. Certificado de discapacidad acreditando el grado y el tipo de discapacidad correspondiente en caso de que en la vivienda resida alguna persona con discapacidad.
6. Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios si se trata de un residencial colectivo.
7. Una vez finalizada la obra, se deberán presentar todos los documentos y facturas que justifiquen la inversión realizada.
8. Acuerdo adoptado del propietario de la vivienda con el arrendatario o usufructuario cuando éstos costeen a su cargo las actuaciones.

Procedimiento de concesión y criterios de valoración

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación, conservación y accesibilidad de las viviendas situadas en el municipio de Belinchón, y se otorgará en función del orden de llegada hasta agotar el presupuesto procedente de la partida destinada a dicho uso.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de un plazo de un mes, además de la documentación correspondiente. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado un plazo de 15 días hábiles para que subsane los defectos observados, y de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que así lo declare dentro de los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración, la cual examinará y valorará las solicitudes y la documentación presentada. Será obligatorio el informe previo del servicio de intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, además de la fiscalización previa del gasto.

La resolución deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se les concede la subvención, especificando la cuantía en cada caso, y la desestimación cuando proceda. El plazo máximo de resolución será de 30 días, desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Belinchón, y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición contra el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo C-A de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Los beneficiarios de la ayuda están obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la prestación, y deberán reintegrar las cantidades percibidas correspondientes.

El Ayuntamiento de Belinchón ejercerá la inspección y el control de las ayudas reguladas en estas bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario o relevante para su tramitación y verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención. Además, se podrá proceder a una inspección de la vivienda para comprobar que todas las actuaciones han sido realizadas conforme a las bases y requisitos de la convocatoria.

Si como consecuencia de dicha inspección se pusiera de manifiesto que se ha obtenido la prestación sin reunir las condiciones requeridas para ello, o se han incumplido las obligaciones establecidas en las bases, se procederá a acordar la cancelación, y en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.



Ayuntamiento de Belinchón

Jesús López Castejón

Alcalde Ayuntamiento de Belinchón